



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y
PARAPANAMERICANOS Y LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS**, al que en adelante se le denominará “**EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**”, con RUC N.º 20600378059, con domicilio real en Avenida San Luis Cdra. 11 (s/n) - Puerta N.º 06 de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA), Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **ALVARO ENRIQUE CASTRO GUZMÁN**, identificado con DNI N.º 42770885, designado mediante Resolución Ministerial N.º 1388-2022-MTC/01; y de la otra parte, , la **UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, identificada con RUC N.º 20319363221, con domicilio legal ubicado en la Av. San Carlos 1980, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, República del Perú, debidamente representada por su Rector, Dr. **ESAÚ TIBERIO CARO MEZA**, identificado con DNI N.º 19803974, con poder de representación según poder inscrito en la Partida Electrónica N.º 11012614 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huancayo, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 A través del Decreto Supremo N.º 002-2015-MINEDU, modificado por Decretos Supremos N.º 009-2015-MINEDU, N.º 017-2018-MTC y N.º 018-2019-MTC, se creó el “Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019” con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos.
- 1.2 Mediante el Decreto de Urgencia N.º 004-2020, publicado el 8 de enero de 2020, se declara de interés nacional la gestión, sostenibilidad y el monitoreo del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, y se faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- 1.3 Con el Decreto Supremo N.º 007-2020-MTC, publicado el 20 de febrero de 2020, se modifica entre otros, el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 002-2015-MINEDU, disponiéndose la creación en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del “Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos”, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- 1.4 Mediante Decreto Supremo N.º 028-2021-MTC, publicado el 05 de diciembre de 2021, se amplía la vigencia del **PROYECTO ESPECIAL LEGADO** hasta el 31 de julio de 2024.





1.5 Mediante Oficio N° 105-2023-R/UC de fecha 23 de mayo de 2023, se solicita suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** y **LA UNIVERSIDAD** a fin de establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos mediante mecanismos, procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicables que contribuyan al desarrollo social y deportivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO, es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa que pertenece al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N.º 002-2015-MINEDU y sus modificaciones, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019. Estas incluyen la prestación de servicios para la promoción de las sedes, así como la generación de rentas derivadas del alquiler, cesión de derechos de uso o disposición de su propiedad y/o bienes en administración, según corresponda, en el marco de la normativa vigente y en coordinación con las entidades competentes.

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado. Se rige por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. Su funcionamiento ha sido autorizado por la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria - SUNEDU, quien ha otorgado el Licenciamiento Institucional a la Universidad por Resolución N° 094-2018-SUNEDU/CD, de fecha 10 de agosto de 2018. Es una universidad dinámica, que a través de un ecosistema educativo estimulante, experimental y colaborativo, forma líderes con mentalidad emprendedora para crear impacto social positivo en Perú y en el mundo y para el cumplimiento de sus fines suscribe convenios con diversas entidades y organizaciones públicas y privadas.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias.
- 2.3 Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 2.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.6 Decreto de Urgencia N° 004-2020, que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019.
- 2.7 Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, que crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y sus modificatorias.
- 2.8 Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.



2.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria.

2.10 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.11 Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, publicado el 20 de febrero de 2020, que modifica el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU que crea el Proyecto Especial Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 004-2020, y su modificatoria.

2.12 Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos mediante mecanismos, procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales, sin fines de lucro, de **LAS PARTES**, a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicables que contribuyan al desarrollo social y deportivo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, se limita a establecer las condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- a) Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- b) Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio Marco y los Convenios Específicos, en lo que le corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

7.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.





7.2 Los Convenios Específicos precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



7.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

La gestión académica y administrativa para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores será establecida en el respectivo Convenio Específico, en virtud del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, designan como sus representantes institucionales a las siguientes personas, a quienes en adelante se les denominará los **Coordinadores del Convenio**:

Por parte del **PROYECTO ESPECIAL LEGADO**: El jefe de la Oficina de Coordinación de Riesgos y Legado y/o el personal que este asigne, previa comunicación a **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la Cláusula Decimoséptima.

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**: El Vicerrector de Investigación y/o el personal que este asigne, previa comunicación al **PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la Cláusula Decimoséptima.

Los Coordinadores del presente Convenio Marco tendrán a su cargo la coordinación respecto de la ejecución y el monitoreo de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, para lo cual informarán a los representantes indicados en la parte introductoria del presente Convenio, lo referido al desarrollo de cada una de las actividades que se implementen.

LAS PARTES podrán designar a un coordinador alterno o sustituir a los designados en el presente documento, debiendo comunicar de manera escrita a la otra parte



procediendo a su notificación en el domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio Marco, en el plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la designación o sustitución.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser renovado por acuerdo de **LAS PARTES**, debiendo suscribirse una Adenda al Convenio Marco para tal efecto. Para la renovación del convenio, cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar expresamente su intención por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días calendario antes del vencimiento de este. Asimismo, el presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación o ampliación a los términos, condiciones y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco se realizará mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita por **LAS PARTES** bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme al Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el Convenio Marco podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio Marco.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco será causal de resolución de este, para lo que cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso esto no ocurra, el Convenio Marco quedará resuelto en forma automática.



- c. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio Marco, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la comunicación por escrito cursada con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha en que deba operar la resolución.
- d. Por mutuo acuerdo, debiendo quedar constancia de éste mediante documento suscrito por **LAS PARTES**.
- e. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- f. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.



La resolución del Convenio Marco no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose, salvo acuerdo distinto entre **LAS PARTES** mediante el cruce de comunicaciones formales, o de que se trate de materias que deban ser sometidas a los mecanismos de solución de controversias considerados en el presente Convenio Marco.

En ningún caso la resolución del Convenio Marco dará lugar a indemnización y/o compensación alguna entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

- 16.1 **LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio y al espíritu de este. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia o discrepancia entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, invalidez o ineficacia de este Convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente Convenio, y pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, eficiente y oportuna, mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención y teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, para lo cual deberá notificar cualquier controversia por escrito y establecer claramente la misma.
- 16.2 Si la controversia no se ha resuelto en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la entrega de la Notificación de Controversia correspondiente, **LAS PARTES** someterán la controversia a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima-Cercado.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco o a los siguientes correos electrónicos: por parte de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** <https://legado.gob.pe/inicio-formulario-mesa-de-partes> y por parte de **LA UNIVERSIDAD** investigacion@continental.edu.pe y wcurioso@continental.edu.pe.



Los cambios de domicilio o de correo electrónico deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte al día siguiente de ocurrido el cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio Marco o al correo indicado en el párrafo precedente surtirá todos sus efectos legales.



CLÁUSULA DÉCIMOACTAVA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCIÓN

18.1 **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente contrato.



18.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

18.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

CLÁUSULA DECIMONOVENA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente convenio se aplicarán suplementariamente las disposiciones del Código Civil.

En señal plena de aceptación y absoluta conformidad con lo expresado en cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben **LAS PARTES** en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de mayo del año 2023.



Universidad Continental S.A.C.

Proyecto Especial Legado Juegos
Panamericanos y Parapanamericanos

A.J.F.C.

S.S.S.S.



ESAU TIBERIO CARO MEZA

Rector

ALVARO ENRIQUE CASTRO GUZMÁN

Director Ejecutivo